

	REPUBLICA DE COLOMBIA ALCALDIA MUNICIPAL DE TESALIA DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO:	
		Versión: 01	
	DECRETOS	Fecha de Aprobación:	
		Página: 1 de 1	

DECRETO No. 091
(24 de Noviembre de 2018)

**“POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN
AMBIENTAL – CIDEA DEL MUNICIPIO DE TESALIA - HUILA”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TESALIA - HUILA,

En usos de las facultades constitucionales, legales y las contempladas en la política Nacional de Educación Ambiental incorporadas en las Leyes 99 de 1993, 115 de 1994, 1549 del 2012 y el Decreto 1743 de 1994 y,

CONSIDERANDO

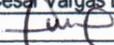
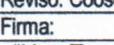
Que la Constitución Nacional de 1991 y sus desarrollos posteriores, en lo concerniente al concepto de participación, los derechos y deberes, la formación de ciudadanos conscientes del manejo adecuado de su entorno, y reconocimiento de las relaciones que se generan entre las dinámicas socio-culturales y naturales, atiende a las intencionalidades de sostenibilidad ambiental del país.

Que la Ley 99 de 1993, por medio de la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, hoy de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, y se ordena el Sistema Nacional Ambiental – SINA, establece en sus lineamientos políticos el mecanismo de concertación con el Ministerio de Educación Ambiental, para la adopción conjunta de programas, planes de estudio y propuestas curriculares en materia de educación ambiental, con el fin de aunar esfuerzos en fortalecimiento del SINA en cuanto a la construcción de una cultura ambiental sostenible.

Que el artículo 5º numeral 10 de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), consagra como uno de los fines de la educación, es la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación. En este orden el Art 80 de la Constitución Nacional de 1991 establece que el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que los propósitos fundamentales de la educación ambiental son: fortalecer los valores sociales, acordes con el desarrollo sostenible y posibilitar la comprensión del ambiente, desde la interrelación de sus factores socioculturales y naturales, con el fin de generar en los individuos y colectivos del país, una participación responsable en los espacios de decisión para la gestión ambiental.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Decreto 1743 de 1994, a través del cual se institucionaliza la educación ambiental, como obligatoria en los establecimientos educativos públicos y privados de educación formal, tanto a Nivel de Pres- escolar como de la Básica y Media, y se establecen criterios para la educación ambiental en el sector informal y en el no formal (Hoy denominado para el trabajo y el desarrollo humano, por mandato de la Ley 1064 de 2006). La Política Nacional de Educación Ambiental- PONEA, del SINA, 2002, contempla dentro de su marco estratégico el fortalecimiento de los CIDEA, para hacer de la educación ambiental un componente dinámico, creativo, eficaz y eficiente dentro de la gestión

Elaboró: Cesar Vargas Ladino	Revisó: Cooservit C.T.A.	Aprobó: Fabio Ramírez
Firma: 	Firma: 	Firma: 

“Una Tesalia Mejor Es Posible”

	REPUBLICA DE COLOMBIA ALCALDIA MUNICIPAL DE TESALIA DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO:	
		Versión: 01	
	DECRETOS	Fecha de Aprobación:	
		Página: 1 de 1	

ambiental, es necesario generar espacios de concertación y trabajo conjunto entre las instituciones de diferentes sectores y las organizaciones de la sociedad civil involucrados en la educación ambiental.

Que la Ley 99 de 1993 entrega una función conjunta a los Ministerios del Medio Ambiente y de Educación Nacional, en lo relativo al desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de educación ambiental que hacen parte del servicio público educativo.

Que para dar cumplimiento a las leyes 99 de 1993 y 115 de 1994, el decreto 1743 de 1994, la ley 1151 de 2007, La Política Nacional de Educación Ambiental, las Políticas Nacionales, es imprescindible crear mecanismos permanentes y estables de coordinación y concertación interinstitucionales.

Que para impulsar y fortalecer las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental, orientados hacia un modelo de desarrollo sostenible el cual direcciona el Sistema Nacional Ambiental – SINA; responsable directo de la política y las acciones ambientales en cada Municipio, particularmente de los Proyectos Ambientales Escolares – PRAE en el contexto de los Proyectos Educativos Institucionales - PEI, los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental PROCEDA, y los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental – CIDEA, es importante la participación, cooperación y concertación, entre los estamentos educativos ambientales, estatales y privados del país.

Que a través del Decreto 1743 del 3 de Agosto de 1994 se estableció como estrategia fundamental de descentralización y fortalecimiento de la Educación Ambiental en el país, la conformación de los Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental – CIDEA.

Que la ley 1549 de 2012 en su artículo 9º. Establece que "Todos los sectores e instituciones que conforman el Sistema Nacional Ambiental (SINA), deben participar técnica y financieramente, en: a) el acompañamiento e implementación de los PRAE, de los Proyectos Ciudadanos y Comunitarios de Educación Ambiental (Proceda), y de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental (CIDEA); estos últimos, concebidos como mecanismos de apoyo a la articulación e institucionalización del tema y de cualificación de la gestión ambiental del territorio, y b) En la puesta en marcha de las demás estrategias de esta política, en el marco de los propósitos de construcción de un proyecto de sociedad ambientalmente sostenible."

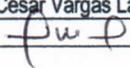
Que en virtud de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Crease el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA- del Municipio de Tesalia.

ARTICULO SEGUNDO: Formalícese el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA- del Municipio de Tesalia, conformado por los siguientes miembros de entidades u organizaciones públicas y privadas, el cual quedara conformado de la siguiente manera:

- El Alcalde Municipal o su delegado.
- Un Representante del Concejo Municipal.
- El Secretario (a) de Gobierno o su delegado.

Elaboró: Cesar Vargas Ladino	Revisó: Cooservit C.T.A.	Aprobó: Fabio Ramirez
Firma: 	Firma:	Firma: 

"Una Tesalia Mejor Es Posible"

	REPUBLICA DE COLOMBIA ALCALDIA MUNICIPAL DE TESALIA DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO:	
		Versión: 01	
	DECRETOS	Fecha de Aprobación:	
		Página: 1 de 1	

- El secretario (a) del Medio Ambiente o su delegado.
- El Secretario (a) de Salud o su delegado.
- El Secretario (a) de Planeación e Infraestructura Municipal o su delegado.
- Representante oficina sector Agropecuario o su delegado.
- Representante oficina Desarrollo Comunitario o su delegado.
- Representante de la Empresa de Servicios Públicos o su delegado.
- Oficina de Gestión de Riesgo o su delegado (CMGRD).
- Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.
- Un miembro de la policía Nacional.

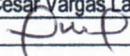
PARAGRAFO: Podrán participar en calidad de invitados al comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEA – del Municipio de Tesalia, las organizaciones gremiales, comunitarias y de la producción, las organizaciones de protección del medio ambiente, los promotores ambientales comunitarios (PAC) y las demás entidades que el Comité disponga invitar según los temas a tratar.

ARTÍCULO TERCERO: Asignese a Comité las Siguietes actividades:

- Diseñar, asesorar, orientar y acompañar los programas, proyectos y acciones en educación ambiental que se desarrollen en el Municipio de Tesalia, teniendo en cuenta los perfiles ambientales locales.
- Propender por la inclusión de las acciones y objetivos de la Educación Ambiental den los planes de desarrollo municipal, en los planes de ordenamiento territorial y en todos aquellos que se deriven de la planificación local.
- Procurar la integralidad de las acciones a nivel formal (PRAE), no formal (PROCEDA) e informal.
- Mantener un registro sistematizado de las experiencias significativas de Educación Ambiental tanto en el ámbito formal no formal e informal, como del CIDEA.
- Proponer metodologías y estrategias para el abordaje de la Educación Ambiental, así como realizar un diagnóstico de la Educación Ambiental Local, que permita dar lineamientos para el trabajo educativo.
- Promover el posicionamiento de la Educación Ambiental, a partir de la implementación de acciones de gran impacto social.
- Promover eventos para intercambio de experiencias municipales y regionales.
- Conformar la red de PRAES del Municipio.
- Crear su propio esquema organizacional y su reglamento interno.
- Propender por la estabilidad y continuidad de los procesos.

ARTICULO CUARTO: Asignar la Secretaría Técnica del CIDEA del Municipio de Tesalia, a la Oficina de Medio Ambiente en cabeza del Coordinador Ambiental, cuyas funciones serán:

- Realizar la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Coordinar y convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias, a los integrantes del Comité y a las autoridades de control como el Ministerio Público, Contraloría, entre otras, cuando se requiera.
- Levantar las actas de reunión del Comité.
- Realizar seguimiento y control a los compromisos adquiridos en el Comité.

Elaboró: Cesar Vargas Ladino	Revisó: Cooservit C.T.A.	Aprobó: Fabio Ramirez
Firma: 	Firma:	Firma: 

"Una Tesalia Mejor Es Posible"

Carrera 9 No. 6-11, Telefax. 8377022, correo electrónico: gobierno@tesalia-huila.gov.co
Código Postal 415001

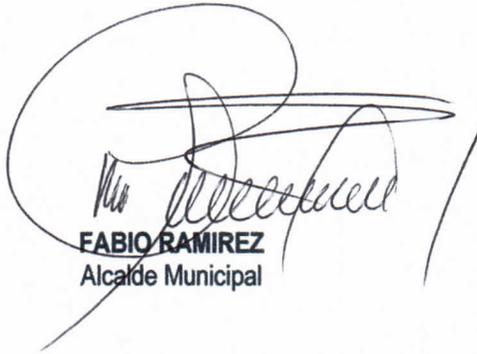
	REPUBLICA DE COLOMBIA ALCALDIA MUNICIPAL DE TESALIA DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO:	
		Versión: 01	
	DECRETOS	Fecha de Aprobación:	
		Página: 1 de 1	

ARTICULO QUINTO: El Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA- del municipio de Tesalia, sesionara trimestralmente previa convocatoria que realice la coordinación del CIDEA.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

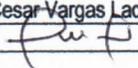
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Tesalia - Huila, a los Veinticuatro (24) días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho (2018).


FABIO RAMIREZ
 Alcalde Municipal

Proyecto: CESAR AUGUSTO VARGAS LADINO
 Ingeniero Ambiental- Coordinador Ambiental

Reviso: COOSERVIT C.T.A
 Asesores Jurídicos

Elaboró: Cesar Vargas Ladino	Revisó: Cooservit C.T.A.	Aprobó: Fabio Ramirez
Firma: 	Firma:	Firma:

"Una Tesalia Mejor Es Posible"

Carrera 9 No. 6-11, Telefax. 8377022, correo electrónico: gobierno@tesalia-huila.gov.co
 Código Postal 415001